

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE:2019-7953 *Notificación de sentencia 189/2019 en procedimiento ordinario 606/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L. y JOAQUÍN CIFRIÁN QUEVEDO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/04/2019 contra la que cabe recurso de suplicación cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000189/2019

En Santander, a 30 de abril de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 606/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, representado y asistido por el letrado don Gustavo Fuentes Fernández, y de otra, como demandados, la empresa TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L. y el administrador concursal don JOAQUÍN CIFRIÁN QUEVEDO, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Francisco Fernández Ochoa frente a la empresa TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., el administrador concursal don Joaquín Cifrián Quevedo, y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.075,29 euros incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 00 060618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-7953

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/7953